

---

**Ley Nº 5365 - Decreto Nº 1776**  
**IMPLEMENTÁSE EL SISTEMA DE SORTEOS PARA CONSUMIDORES Y**  
**CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES DENOMINADO «LOTER RENTAS»**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Impleméntase en todo el territorio provincial, el sistema de sorteos para consumidores y contribuyentes cumplidores denominado «Loter Rentas», el que consistirá en un sorteo mensual realizado por la Administración General de Rentas, en el que podrán participar todos los consumidores y/o contribuyentes de los impuestos provinciales detallados en el artículo siguiente, que se encontraren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cuyos premios se indican en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.- El sorteo, lo realizará la Administración General de Rentas el último día hábil de cada mes, con la presencia de un Escribano Público y sus resultados serán publicados al día siguiente en los medios gráficos que la misma disponga.

Para los contribuyentes cumplidores, los premios serán los siguientes:

- a) Impuesto Inmobiliario: Un premio equivalente al valor de doscientos (200) litros de Euro Diesel.
- b) Impuesto Automotor: Un premio equivalente a cien (100) litros de Euro Diesel.
- c) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Un premio equivalente a cuatrocientos (400) litros de Euro Diesel.

ARTÍCULO 3º.- Los consumidores, podrán participar en los sorteos mensuales de Loter Rentas, en la medida que cumplan con los requisitos fijados en la reglamentación que a efectos dicte la Administración General de Rentas, obteniendo los siguientes premios:

- a) Primer Premio, equivalente a trescientos (300) litros de Euro Diesel.
- b) Segundo premio, equivalente a doscientos (200) litros de Euro Diesel.
- c) Tercer Premio, equivalente a cien (100) litros de Euro Diesel.

ARTÍCULO 4º.- Los premios, serán abonados a cada contribuyente y/o consumidores ganadores por la Administración General de Rentas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizarse el sorteo, a través de la entrega de un cheque a la orden del beneficiario.

ARTÍCULO 5º.- La Administración General de Rentas, procederá a notificar a los contribuyentes y/o consumidores ganadores por escrito y deberá publicar en no menos de dos (2) diarios locales por el término de tres (3) días, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha del sorteo, la nómina de beneficiarios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:11:54